

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que se recibe respuesta de la Dian, mediante la cual informa que el demandado Carlo Bruno Frigerio posee obligaciones pendientes con la entidad, por lo que solicita que el producto de los embargos sean puestos a disposición de la entidad. Sírvase proveer.

Cali, 01 de junio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0608
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00038-00

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del C.G. del P., según lo manifestado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Juzgado Trece Civil Circuito

RESUELVE

Agréguese la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, en la prelación del crédito fiscal, como lo dispone el artículo 2494 del Código Civil y 465 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b61babbce5fa4230ac34793568b5089582e5701f5f7d7da40ac14f5d4290901

Documento generado en 01/06/2021 02:25:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>